



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 209/24

Sucre, 13 de mayo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 140/24 de 04 de abril de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, determinó RECHAZAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS, ZONA BARTOLINA SISA", con la siguiente VOTACIÓN: Por el RECHAZO: VOTARON = CINCO (5) CONCEJALES y por la APROBACIÓN: VOTARON = TRES (3) CONCEJALES, haciendo constar TRES (3) Concejales Ausentes (Dos (2) Declarados en Comisión y Una (1) con Licencia), al momento de la votación, en consideración a las siguientes observaciones: 1) Después de la adjudicación del proceso, la Empresa y la Comisión de Calificación, han seguido presentando informes complementarios en el referido proceso; 2) El Alcalde Municipal del G.A.M.S., ha remitido nuevamente al Concejo Municipal, el Proceso de Contratación, en fecha 21 de marzo de 2024 y según datos del SICOES el proceso debía haberse formalizado, como fecha máxima el 20 de marzo de 2024.

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 174/24 de 22 de abril de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, resuelve RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autónoma Municipal No. 140/24 de 04 de abril de 2024; presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal, mediante CITE DESPACHO No. 462/2024, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cinco (5) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Seis (6) Concejales; por lo que, la Resolución Autónoma Municipal 140/24 de 04 de abril de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Que, mediante nota CITE: DESPACHO No. 555/2024 de 03 de mayo de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de las siguientes Resoluciones: 1) Resolución Autónoma de Concejo Municipal No. 140/24 de 04 de abril de 2024 y 2) Resolución Autónoma de Concejo Municipal No. 174/24 de 22 de abril de 2024, pidiendo que se deje sin efecto las citadas Resoluciones y la posterior aprobación del referido contrato, señalando que a través de la nota CITE DESPACHO No. 462/24, se realizaron las aclaraciones y justificaciones a las observaciones realizadas, cuyo análisis y justificativos consta en la Resolución No. 174/24 y acta correspondiente.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nuevamente el referido trámite, a través de la nota CITE: DESPACHO No. 555/2024, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de las Resoluciones: 1) Resolución Autónoma de Concejo Municipal No. 140/24 y 2) Resolución Autónoma de Concejo Municipal No. 174/24 y posterior aprobación de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS VARIAS VÍAS, ZONA BARTOLINA SISA"; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autónoma de Concejo Municipal No. 140/24 de 04 de abril de 2024 y la Resolución Autónoma de Concejo Municipal No. 174/24 de 22 de abril de 2024; por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, conforme lo prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y además los justificativos que constan en el acta correspondiente; en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = DOS (2) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = SEIS (6) Concejales, haciendo constar Tres (3) Concejales Ausentes (Uno con Licencia y Dos con permiso), por lo que, las citadas Resoluciones, se mantienen incólumes; en ese sentido, la vía administrativa en el caso de autos, habría terminado.

Que, en sujeción al art. 69 (Agotamiento de la Vía Administrativa). La vía administrativa quedará agotada entre otros en los siguientes casos: b) Cuando se trate de actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso en vía administrativa conforme a lo dispuesto en esta o en otras leyes. c) Cuando se trate de resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

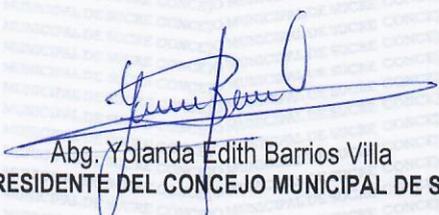
RESUELVE:

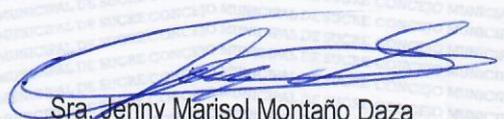
ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de las Resoluciones: 1) Resolución Autonómica de Concejo Municipal No. 140/24 de 04 de abril de 2024 y 2) Resolución Autonómica de Concejo Municipal No. 174/24 de 22 de abril de 2024; por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y además los justificativos que constan en el acta correspondiente; en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN - VOTARON = DOS (2) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN - VOTARON = SEIS (6) Concejales; haciendo constar Tres (3) Concejales Ausentes (Uno con Licencia y Dos con permiso), por lo que, las citadas Resoluciones, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 2º. Se DEJA establecido que, en el caso de autos, el trámite en la vía administrativa queda agotada; en ese sentido, corresponde al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

